



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTISEÍS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (26-10-2020).

ASUNTO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
DEMANDADO: ANA LUZ DÍAZ DE ORDÓÑEZ.  
RADICACIÓN: 44650.40.89.001.2018.00190.00

AUTO:

Revisado el trámite ejecutivo de la referencia, observa el despacho que de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se corrió el traslado respectivo, sin que la misma haya sido objetada, por lo que con fundamento en el artículo 446-3 del C.G.P., este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, La Guajira:

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte demandada. TÁSENSE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO  
Jueza.

OCTUBRE 27 DE 2020 POR ESTADO  
041 SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO  
A LAS PARTES

ORIGINAL FIRMADO  
SECRETARIO